



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2019 00903**

Obre en autos la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la cual da cuenta de la remisión de un acuerdo de pago. No obstante, tenga en cuenta el togado que junto al escrito no se adjuntó ningún acuerdo de pago celebrado con la parte demandada, pues sencillamente se adujo sobre la entrega de los dineros depositados a órdenes del juzgado, luego, deberá concretarse la cifra por la cual se concilió y si con ello se debe terminar por pago total de la obligación.

Ahora, examinado el contenido del anterior escrito, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE su escrito en el sentido de indicar si lo que pretende es la terminación por pago total de la obligación con el pago de los depósitos judiciales consignados para el presente proceso, so pena de continuar con el trámite del asunto.

Atendiendo el informe secretarial (fl. 23), tenga en cuenta la libelista que existen títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia por valor de \$14.502.810, oo.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado 057 de 10 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd397083c1be88ffc1784a015095a3bbcf79da339b22b47b768880a2e750797

Documento generado en 06/08/2020 11:37:02 a.m.